



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO. Bases de la convocatoria por concurso-oposición para la contratación de un/a Educador/a Social del programa de Atención a las Familias

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A LAS FAMILIAS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRIMERA. OBJETO.- La Mancomunidad Intermunicipal de la Vera convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LAS FAMILIAS con derecho al percibo de los haberes correspondientes y con sujeción a las siguientes especificaciones.

Denominación del Puesto.- EDUCADOR SOCIAL del Programa de Atención a las Familias

b) Naturaleza del Contrato.- Temporal jornada completa.

c) Modalidad de la contratación.- Temporal para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

d) Regulación Jurídica.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de Marzo de 1985, y de acuerdo al Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

e) Programa.- Programa de Atención a las Familias 2016- 2017, al amparo del Decreto 307/2015 de 4 de diciembre por el que se regula los Programas de Atención a las Familias y se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria anualidades 2016 y 2017.

f) Funciones o tareas: EDUCADOR SOCIAL del Programa de Atención a las Familias, financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

g) Tiempo de contratación.- Finalización de la Subvención con la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017.

h) Retribuciones: Las establecidas en la Resolución de concesión de la subvención.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.



b) Tener cumplido los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Titulación Diplomado en Educación Social o Graduado en Educación Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, Artículo 56.1 b) EBEB.

e) No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

g) Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto; acreditar la posibilidad de desplazarse con motivo del ejercicio de sus funciones entre los distintos municipios de la Mancomunidad.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición se presentarán según el modelo normalizado que se acompaña con las presentes bases (ANEXO I) y en la que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/a aspirante), se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y se presentarán en el Registro General de la Sede de la Mancomunidad, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezcan publicadas íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Intermunicipal de la Vera. Entidad: LIBERBANK. Cuenta nº: IBAN ES07 2048 1071 1134 0000 0182. Oficina de Cuacos de Yuste.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía en tiempo y forma.



Estarán exentas de dicho pago las personas demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a 6 meses contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar dicha situación el aspirante deberá presentar, junto con la solicitud, el correspondiente certificado emitido por un Servicio Público de Empleo, de carácter Estatal u Autonómico.

A la instancia o solicitud para formar parte en las pruebas selectivas irá acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página WEB de la misma, concediéndose un plazo de 7 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos; así como lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas de selección que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y la página WEB de la misma.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), estará constituido de la siguiente forma:

El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección, artículo 60.2 EBEB.

Presidente/a: Un funcionario de carrera y/o personal laboral fijo de la Mancomunidad o Ayuntamientos que la forman.



Tres Vocales: Tres funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración General del Estado, Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración Local.

Secretaría.- El Secretario – Interventor de la Mancomunidad y/o de uno de los Ayuntamientos Mancomunados.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos con el estatus de funcionarios o bien personal laboral de carácter fijo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes., así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92)

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Podrán ser convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, los Representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8



del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a elegirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único; deberán ir provistos del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Fase de oposición: consistente en la realización de una prueba escrita, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, pasando a la segunda fase los/as aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas se publicarán en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera con indicación de los aspirantes que pasan a la segunda fase del proceso.

Temario:

1. Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores.
2. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor.
3. Ley 26/15, de 28 de julio, de modificación de la Ley 1/96 del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



4. Ley 8/ 2015 de 22 de julio, de modificación de la 1/96 del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 5. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.
 6. Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias
 7. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los programas de atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.
 8. Guía básica por el buen trato de la infancia en el ámbito de los servicios sociales, educación, sanidad, policial, ocio y tiempo libre, maltrato prenatal. Protocolos de notificación de malos tratos
 9. Plan Regional para la prevención del absentismo escolar en la C.A. de Extremadura.
 10. Alternativas a la institucionalización de menores.
 11. Prevención Selectiva en los menores que usan drogas. Plan de drogas de Extremadura.
 12. La parentalidad positiva. Servicios, Programas y actividades de apoyo para su fomento. Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre Políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
 13. Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol, según el desarrollo psicológico evolutivo hasta la pubertad y adolescencia.
 14. Habilidades y técnicas propias de comunicación, empatía, resolución de problemas, búsqueda de recursos.
 15. Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción
 16. Decreto 142/2013 de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Renta Básica Extremeña de Inserción
 17. La Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.
- B) Segunda fase concurso de méritos:

Formación.

Que consistirá en la valoración de la formación acreditada (hasta un máximo de 2 puntos) por los aspirantes por cursos recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados



con el puesto de trabajo mencionado y así considerada a exclusivo criterio del Tribunal. La formación se valorará a razón de 0,005 punto/hora lectiva en formación recibida. En caso de no indicarse el número de horas lectivas los cursos no serán valorados.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma el Tribunal es competente para establecer si los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados.

Experiencia profesional

Por haber trabajado en cualquier Administración Pública como Educador Social, a razón de 0.09 puntos/mes (hasta un máximo de 2 puntos). Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará con informe de vida laboral y fotocopias de los contratos de trabajo, acompañado en su caso, de certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 4 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 14 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones en las fases anteriores.

En caso de empate. Este se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase de la prueba escrita. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y página WEB de la misma, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato.



El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria que no se hubieran presentado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo del programa de atención a las familias.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

En Cuacos de Yuste, a 26 de mayo de 2016.

La Presidenta
María Montserrat Fernández Castillo.



ANEXO I

Don/Doña

Con D.N.I. nº. , nacido/a el de d
e , en (), con domicilio en la
calle , nº , de
() y teléfono , por la presente

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para cubrir UNA plaza de UN/A EDUCADOR/ A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LAS FAMILIAS, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria
- Currículum vitae, acompañado de la vida laboral actualizada.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Por todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En , a de de 2016

Fdo.-

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

2292